

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI-

CONCHALI, 16 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 860

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 740 del 10.08.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; copia Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 427 del 09.08.2023 de Contabilidad y Presupuesto; copia Memorándum N° 368 del 07.08.2023 de Secretaría Comunal de Planificación; Decreto Exento N° 826 del 09.08.2023 Aprueba el Reglamento; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Programa "Tarjetas de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2023, cuyo objetivo es brindar apoyo en alimentos, a través de una Tarjeta de Alimentos Gigt - Card a familias que presenten necesidad manifiesta, que vivan en la comuna de Conchalí.

El Objetivo Especifico es proveer de apoyo inmediato a las familias que presenten necesidad manifiesta en la provisión de alimentos para sus integrantes.

El beneficio consiste en la entrega de una tarjeta de Alimentos Gift - Card, la cual debe ser al portador, por un monto de \$ 46.000.- (cuarenta y mil pesos), que podrá ser canjeada exclusivamente por alimentos, frutas, verduras, carnes, conforme a licitación efectuada por el municipio acorde a la normativa de compras pública.

El Programa tiene un costo de \$ 107.000.000.- (ciento siete millones pesos) y forma parte integrante del presente Decreto, enumerado del 1 al 3.

IMPUTACIÓN: 2201001002 Asistencia Social - Alimentos Bebidas

CRÉDITO: ~~BASE~~ el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adquisiciones

Finanzas - Alcaldía - DÍDECO

O.P.L.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

[Handwritten signature]
 10/08/23 740

MEMO.Nº _____/2023

ANT.: Programa Tarjeta de Alimentos Gift-card.

MAT: Solicita Decretar Programa Tarjeta de Alimentos Gift-card.

10 AGO 2023

DE : DIRECTOR (S) DE DESARROLLO COMUNITARIO
 ELISEO GARAY VARELA

A : DANIEL BASTIAS
 SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente documento, adjunto Programa de "Tarjetas de alimentos Gift-card, para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí 2023", documento debidamente visado y autorizado por el Sr. Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita tenga a bien en decretar dicho programa.

Se adjunta:

- Decreto exento N° 826, que aprueba reglamento "Tarjetas de alimentos Gift. Card, para vecinos con necesidad manifiesta de la Comuna de Conchalí 2023"
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 427/2023

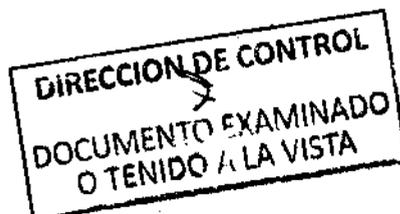
Sin otro particular, se despide con un saludo atento.

[Handwritten signature]
 DIRECTOR (S) DE DESARROLLO COMUNITARIO
 Director ELISEO GARAY VARELA



- DIDECO
- SECMU
- Archivo

30 : 754814



10 AGO 2023

**PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023.**

Secretar


FUNDAMENTACION

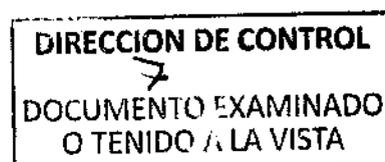
La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que los municipios tienen como objetivo la administración de una comuna, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En este contexto, se señala en el Art. 22º, de dicha ley que "las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la asistencia social y jurídica", conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Por otra parte la municipalidad de Conchalí cumple con la comunidad, promoviendo, gestionando y ejecutando programas sociales municipales y gubernamentales tales como: La entrega de beneficios municipales, Registro Social de Hogares, apoyo y postulación a diversos subsidios habitacionales, postulación a Pensiones Solidarias, gestión y postulación a subsidios monetarios, Becas municipales y gubernamentales.

En esta misma línea, es imprescindible focalizar los suministros de prestaciones sociales y su financiamiento, dando respuesta a la población más vulnerable socioeconómicamente o que se encuentren con necesidad manifiesta.

El presente programa está dirigido a los y las vecinas de la Comuna de Conchalí, que presenten alguna problemática en el ámbito social, la cual pueda ser subsanada de forma transitoria a través de la entrega de una Gift- card de Alimentos.

Para contextualizar en nuestra comuna y de acuerdo a los datos establecidos a través del Registro Social de Hogares existen 20.969 familias dentro del 40% de mayor vulnerabilidad, esto quiere decir que sus ingresos no alcanzan satisfacer en un nivel mínimo sus necesidades, así mismo, nuestra comuna acoge a más de 22.047 personas mayores de los cuales el 83% viven con pensiones inferiores a \$206.173. En este contexto se hace indispensable la necesidad de prestar



Signature

**PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023.**

auxilio de manera inmediata a estos grupos que presentan necesidad manifiesta, a través de distintos insumos que le permitan cubrir al menos la alimentación.

Durante muchos años, la municipalidad de Conchalí, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente el Departamento de Asistencia Social, ha otorgado a familias que presentan algún tipo de necesidad o algún tipo de problemática, la entrega de cajas de mercadería con productos básicos, sin embargo y debido a los cambios alimenticios y los requerimientos de cada familia, esto se ha modificado, es por esta razón y debido a la gran demanda de distintos insumos por parte de la comunidad, se ha decidido cambiar la modalidad de entrega del beneficio y realizar el presente programa, con la finalidad de realizar la entrega de una gift-card de alimentos, esto conlleva a que el vecino (a) pueda escoger lo que realmente necesita.

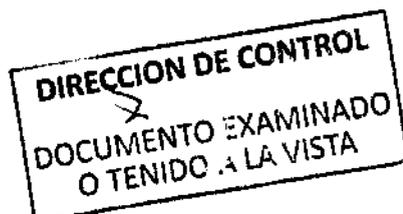
Una de las grandes ventajas que tendrá este programa, será que las mismas familias escojan los productos que realmente necesitan, incorporando además la posibilidad de adquirir, frutas, lácteos, verduras, carnes y alimentos, productos que hoy por hoy el departamento de Asistencia Social no puede entregar, debido a la cadena de frío, periodo de mantenimiento, almacenamiento, conservación de los vegetales, entre otros.

OBJETIVO GENERAL

Brindar apoyo en Alimentos, a través de una Tarjeta de Alimentos gift-card a familias que presenten necesidad manifiesta, que vivan en la comuna de Conchalí.

OBJETIVO ESPECIFICO

Proveer de apoyo inmediato a las familias que presenten necesidad manifiesta en la provisión de alimentos para sus integrantes.



**PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023.**

Generar un mecanismo de ayuda transitoria y de la red de apoyo municipal en una situación de necesidad manifiesta acreditada por el profesional tratante.

BENEFICIO

Consiste en la entrega de una tarjeta de Alimentos Gift- card, la cual debe ser al portador, por un monto de \$ 46.000, que podrá ser cajeadada exclusivamente por alimentos, frutas, verduras, carnes, conforme a licitación efectuada por el municipio acorde a la normativa de compras pública.

Cabe hacer presente, que la entrega del beneficio tarjetas de alimentos Gift-card, se entregara según reglamento Decreto exento N°826 con fecha 09.08.2023

CUENTA PRESUPUESTARIA Y MONTO DISPONIBLE

Cuenta	Nombre	Monto
215.22.01.001.002	Asistencia social- Alimentos y bebidas	\$ 107.000.000

RESPONSABLE

La ejecución y desarrollo del programa estará bajo la Responsabilidad de la Jefatura del Departamento Social o quien subrogue.




RUSEO GARAY VARELA
Director (S)
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO.



JEFE
EGV/CPET/CPH
ASIST. SOCIAL

DIRECCION DE CONTROL
DOCUMENTO EXAMINADO
O TENIDO A LA VISTA

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA REGLAMENTO TARJETAS DE
ALIMENTOS GIFT CARD PARA VECINOS
CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA
COMUNA DE CONCHALI 2023.-

CONCHALI, 09 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 826

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 718 del 07.08.2023 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Memorándum N° 580 del 20.06.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Reglamento Tarjetas de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2023; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Reglamento Tarjetas de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2023:

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El artículo 4 letra c) de la ley 18.695, establece que las municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos del estado funciones de asistencia social.

En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que en el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto (aplica dictamen N° 55.950, de 2012).

Artículo 2. La función de asistencia social que corresponde a la Municipalidad de Conchalí, será desarrollada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento Social, mediante un procedimiento objetivo y de general aplicación.

Artículo 3. En el marco del cumplimiento de la función de asistencia social, la Municipalidad de Conchalí adquirirá tarjetas de alimentos denominada GIFT-CARD, por un valor y cantidad, que variara según la disponibilidad presupuestaria. Dicha tarjeta permitirá que los vecinos y vecinas que se encuentren en una situación de necesidad, permanente o temporal, puedan acceder a alimentos no perecibles, frutas, verduras y/o carnes, excluyendo cigarrillos, y alcohol.

TITULO II
BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA TARJETA DE ALIMENTOS (GIFT-CARD)

Artículo 4. Podrán ser beneficiarios/as de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), los habitantes de la comuna de Conchalí, que lo soliciten y que se encuentre en estado necesidad manifiesta debidamente acreditado.

Artículo 5. El beneficio podrá ser entregado de forma unitaria por familia (composición familiar de acuerdo a RSH), de 1 a 3 veces en el año calendario, cabe señalar que podrán existir excepciones las que serán evaluadas a través de Informe Social, cuyo análisis corresponderá a la Jefatura del Departamento Social, con visación del Director (a) de Desarrollo Comunitario, debidamente respaldado con antecedentes que ameriten el caso.

Constituirán situaciones de excepción a lo anterior, el Fallecimiento del Jefe de hogar, Enfermedades Catastróficas y/o de alto costo, Familias afectadas por incendios, personas mayores que sus ingresos se destinen en su mayoría al pago de arriendo o compra de medicamentos, excepciones que deberán ser acreditadas documentadamente.

Artículo 6. El procedimiento para acceder a la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), será el siguiente:

- a) Atención y recepción de usuario: El vecino o vecina es recibido por funcionarias/os del mesón de atención social, ubicado en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo exhibir su cedula de identidad, se hace registro de datos básicos en una bitácora de atención y se deriva inmediatamente a él o la profesional de turno para la evaluación de la necesidad.
- b) La Evaluación de la necesidad manifiesta: En la evaluación con él o la profesional, se aplican las herramientas técnicas para ello (Entrevista social), para conocer la situación socioeconómica del vecino o vecina y su grupo familiar, y/o verificar su situación actual. Es preciso destacar que este proceso se da en un ambiente de escucha activa, de carácter reservado, por cuanto son oficinas cerradas y donde él o la profesional incorpora habilidades comunicacionales de tal manera de poder detectar con la mayor precisión posible la necesidad manifiesta y/o la necesidad de activar otras redes de apoyo. Por otro lado, y según sea necesario, se podrá incorporar en este proceso y con previo acuerdo, una visita domiciliaria.
- c) Documentos de validación de información que se requieren: Según la particularidad de los casos podría requerirse la Colilla de Pensión o las 12 últimas cotizaciones previsionales; Certificado de antecedentes médicos en caso de existir uno o más integrantes con dificultades de salud en el grupo nuclear de la Familia; Comprobante de Pago de Arriendo, o de servicios de su domicilio, o cualquier otro documento válido que acredite lo informado en la entrevista y que permita tipificar la necesidad prioritaria. Cabe hacer presente que también él o la profesional debe contrastar información en la medida que exista información de atenciones anteriores y la referencia del Registro Social de Hogares.
- d) En virtud de lo anterior, el o la profesional emitirá el informe respectivo e incorporara toda la información recabada en Entrevista Social en el sistema de atención social SAS, específicamente en la glosa de atención.

Artículo 7. La Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), será puesta a disposición del beneficiario en las dependencias de DIDECO, específicamente en el Departamento de Asistencia Social, quien al momento de la entrega deberá firmar un recibo. Este documento será el respaldo del beneficio entregado, de recepción conforme, el que se verá íntegramente ejecutado, con el ingreso de dicha información en el Sistema de Atención Social (SAS, plataforma informática de registro de atenciones del Departamento Social), específicamente en servicios prestados.

Artículo 8. En Casos derivados de Tribunales de Familia por vulneración de derechos a personas mayores o vulneración de niños, niñas y adolescentes NNA, el medio de verificación para la entrega de las Tarjetas de alimentos (GIFT-CARD), será el oficio emanado de dicha institución.

Artículo 9. Cuando el número de vecinos o vecinas sea mayor que las Tarjetas de alimentos (GIFT-CARD) disponibles, se constituirá una mesa denominada de priorización, compuesta por tres Trabajadores/as Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario incluyendo a la Jefatura del Departamento Social, quienes aplicarán los siguientes criterios de prelación:

- a. Categorización familiar: cantidad de niños y adultos con fuente laboral, priorizando alta presencia de niños (as) y bajo número de adultos con trabajo, vale decir con ingresos económicos.
 - b. Antecedentes médicos: Enfermedades catastróficas y/o de alto costo de tratamiento, priorizando las familias donde en su núcleo familiar haya personas con Enfermedad catastrófica o de alto costo mensual de tratamiento.
 - c. Condición de Discapacidad dentro del grupo familia, en uno o más de un integrantes de la familia, debidamente acreditado con credencial de Discapacidad, donde se priorizara las familias con presencia de integrantes con Discapacidad.
- 

- d. Ingresos familiares declarados en RSH: Priorizando los casos de menores ingresos per cápita.
- e. Ocupación del jefe de hogar, donde se priorizaran grupos familiares donde el ingreso provenga de fuente laboral informal.
- f. Sistema de Salud familiar, donde se priorizaran familias incorporadas en FONASA de menor categorización.
- g. Hacimientos, donde se priorizara familias que obtengan índice de mayor hacimiento.

Una vez evaluados los casos por la mesa de priorización, se levantara un acta de reunión, que contenga el día, la hora, individualización de los profesionales presentes, sistematización de casos presentados y listado de prelación de los casos analizados. Esta será entregada al Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario para su visación y posterior notificación a través de vía telefónica o correo electrónico a los vecinos o vecinas seleccionadas.

TITULO III

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA DE LA TARJETA DE ALIMENTOS (GIFT-CARD)

Artículo 10. En caso de pérdida de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), una vez entregada al beneficiario/a, no podrá ser extendida nuevamente al mismo vecino o vecina, por el periodo de 1 mes.

Si el beneficiario informa la pérdida de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), la jefatura del Departamento Social deberá notificar de la situación, por la vía más rápida, a la empresa que proporcionó el servicio, con el objeto de anular esa tarjeta (Folio) para evitar su uso indebido. En el caso de que no se haya realizado el uso de la tarjeta, se podrá emitir una nueva al beneficiario (a), acreditando que aún existe la necesidad manifiesta que dio origen al beneficio. Si la empresa informa que la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD) fue utilizada, no se hará entrega de otra al beneficiario/a

En caso de robo o hurto de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), el o la profesional tratante informara al usuario que debe presentar la denuncia respectiva (Carabineros, PDI, Ministerio Público, con el comprobante de la denuncia se otorgara otra Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD). De forma inmediata la jefatura del Departamento Social deberá notificar, por la vía más rápida, la situación a la empresa que proporcionó el servicio, con el objeto de anular esa tarjeta (Folio) para evitar su uso indebido y solicitará la reposición de dicha tarjeta.

TITULO IV

MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LA TARJETA DE ALIMENTOS (GIFT-CARD)

Artículo 11. El Departamento de Desarrollo Social deberá implementar los siguientes mecanismos de Control de entrega de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD):

- a. Revisión mensual documental de un 30% del total de los Recibos de recepción de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD).
- b. Revisión bimensual del Ingreso de la información al Sistema Informático de atención social SAS, de las Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), entregadas en el periodo inmediatamente anterior.
- c. Revisión y comparación de Informe Mensual de uso de la Tarjeta de alimentos GIFT-CARD, emitido por la empresa proveedora en relación a las entregadas en el mes respectivo
- d. Los profesionales que participen en el proceso de evaluación para el otorgamiento del beneficio, a que se refieren los artículos 6 y 9 del presente reglamento, deberán dar estricta observancia al principio de abstención dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19.880, para lo cual suscribirán una declaración jurada simple, que forma parte de los antecedentes en cada evaluación.

Artículo 12. Las Tarjetas de alimentos (GIFT-CARD) son especies valoradas, estas se encontraran en custodia de Tesorería Municipal para su resguardo, debiendo solicitar la jefatura del Departamento Social una cantidad mensual que le permita atender los requerimientos del periodo.

El Departamento Social, deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo del stock de las Tarjetas de alimentos (GIFT-CARD) que mantenga a su disposición.

Artículo 13. Las especificaciones técnicas para la adquisición de las Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD) deberán considerar:

- Que cada Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD) cuente con un número de identificación (Folio).
- Que el proveedor que se adjudique el servicio, informe mensualmente al Municipio el uso de las Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), considerando como último informe el del mes siguiente a su vencimiento.
- Que en caso de robo, hurto o perdida de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), si está anulada oportunamente, la empresa deberá reponerla.

El Reglamento forma parte integrante del presente decreto enumerado del 1 al 5.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

28



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Juridico - Adquisiciones

Finanzas - Alcaldía - DIDECO

Adm. Municipal -

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 427/2023

Pre-Obligación	05	602
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
09	08	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-0

Documentación:

		CDP ANTERIOR		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		22	09/01/2023	368	07/08/2023	SECPLA
		320	24/05/2023			

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA, tramitación de la Gran Compra denominada "Adquisición de Tarjetas de Alimentos Gift-Card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí".

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2201001002	Asistencia Social-Alimentos Bebidas	\$ 107.000.000
	TOTAL	\$ 107.000.000

Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

Pre-Obligación Presupuestaria

OBLIGACION ORIGINAL

1. Descripción: ...
 2. ...
 3. Programa de ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...

AJUSTE

1. Descripción: ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...

OBLIGACION ACUMULADA

1. Descripción: ...
 2. ...
 3. Programa de ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...



Pre-Obligación Presupuestaria

Municipal



Municipal

Conchali
07/06/2023

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
CALLE DE LA PAZ N° 1000, CONCHALI

MEMORÁNDUM N° 00000000000000000000 / 2023.-

Conchali 07 AGO. 2023

DE: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

REF: Solicita certificado de disponibilidad presupuestaria

Solicito a Usted emitir certificado de disponibilidad presupuestaria para la tramitación de la Gran Compra denominada: **ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE ALIMENTOS (GIFT CARD) PARA VECINAS Y VECINOS DE CONCHALI**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Monto total impuestos incluidos** : \$147.000.000.
- **Financiamiento** : Municipal.
- **Imputación** : 22.01.001.002.

Sin otro particular le saluda atentamente a usted



MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
Directora
Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/DAR/ih

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas

- Archivo

